

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

30.AGO 2019* 1460

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en los artículos 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008; del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y del Conjunto afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, el Departamento de Pueblos Originarios realizó 07 Diálogos de Priorización con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2018, en la Región de Los Lagos, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2018-2020.
6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar, entre otras, con la Línea Priorizada llamada **"Patrimonio Cultural Huilliche"**, con la finalidad de impulsar la revitalización y el conocimiento de la historia y memoria del pueblo mapuche huilliche, así como de sus artes y oficios ancestrales.
7. Que, para continuar con la implementación de la Línea señalada, durante el año 2019 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las Comunidades del territorio.
8. Que, el Conjunto Meli Newen Tue de Quillipulli contempla entre sus objetivos la formación e investigación en el aspecto cultural y social; la satisfacción de sus inquietudes de expresiones a través de sus distintas manifestaciones del pueblo mapuche huilliche; la integración de sus valores propios al acervo cultural de la nación; formar integralmente a sus miembros en los aspectos intelectual y cultural; vincularse con la Unidad Vecinal y la formación e investigación de las raíces de la cultura mapuche huilliche. Asimismo, los representantes de las organizaciones de la mesa del territorio de la región de Los Lagos, mediante acta de la mesa de representantes, eligieron a este conjunto, por su prolijidad al trabajar y por poseer buena credibilidad y la confianza del resto de las organizaciones del territorio.
9. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Conjunto Meli Newen Tue de Quillipulli, celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades para implementar conjuntamente la Línea de Expresiones Culturales Tradicionales y Contemporáneas.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y el **Conjunto Meli Newen Tue de Quillipulli**, R.U.T. N° 65.852.830-0, en adelante "el Conjunto", con fecha **31 de julio de 2019**, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** al Conjunto, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CONJUNTO MELI NEWEN TUE DE QUILLIPULLI

En Santiago, a 31 de julio de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el **CONJUNTO MELI NEWEN TUE DE QUILLIPULLI**, RUT N° 65.852.830-0, representado por su presidente don **CLAUDIO ENRIQUE TREIMUN MAYE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliados en Sector Quillipulli s/n, comuna de San Pablo, Región de Los Lagos, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la Comunidad nacional y de su inserción en la Comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, el Conjunto Meli Newen Tue de Quillipulli es una persona jurídica vigente que contempla entre sus objetivos la formación e investigación en el aspecto cultural y social; la satisfacción de sus inquietudes de expresiones a través de sus distintas manifestaciones del pueblo mapuche huilliche; la integración de sus valores propios al acervo cultural de la nación; formar integralmente a sus miembros en los aspectos intelectual y cultural; vincularse con la Unidad Vecinal y la formación e investigación de las raíces de la cultura mapuche huilliche. Asimismo, los representantes de las organizaciones de la mesa del territorio de la región de Los Lagos, mediante acta de la mesa de representantes, eligieron a este conjunto, por su prolijidad al trabajar y por poseer buena credibilidad y la confianza del resto de las organizaciones del territorio.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo general:

Durante el año 2018, a través de convenio de colaboración con transferencia de recursos, se dio inicio a visitas y catastros de sitios de significación cultural para el pueblo mapuche huilliche. Con la idea de continuar este trabajo, a través de este nuevo convenio, se realizará el **rescate del espacio ceremonial** ubicado en el sector de *Quitra Quitra*, en la localidad de Quillipulli, comuna de



San Pablo, así como del **rescate de roles ancestrales** que cumple la banda de rogativa en el ngillatun, incluyendo la música y los instrumentos. Se propone también **rescatar la oración ancestral** llamada "*interrogación y permiso*", pequeña ceremonia rogativa dirigida al "*Taita Wenteyao*" en la Srucacura (Casa de Piedra) de Pucatrihue, en la comuna de San Juan de la Costa, a través de relatorías de una banda de rogativa con experiencia, con el objetivo de **enseñar este conocimiento ancestral** a los integrantes de los conjuntos y comunidades participantes del territorio.

Objetivos específicos:

Para lograr lo anteriormente descrito se realizarán las siguientes actividades dirigidas a 90 personas aproximadamente del territorio:

- Realizar nutram de conocimientos ancestrales sobre: "la interrogación" como la oración ancestral, "el permiso" al *Taita Wenteyao* y los roles (teóricos y prácticos) de la banda de rogativa en el Ngillatun, a cargo de profesional encargada como maestra de ceremonia.
- Actividad de relatoría de la banda de Purrehuin de San Pablo, en la práctica de música ceremonial y uso de instrumentos.
- Visita al espacio sagrado de "*Quitra Quitra*" y práctica de música ceremonial.
- Visita a la Srucacura (Casa de Piedra) del *Taita Wenteyao* en Pucatrihue, incluyendo ceremonia religiosa con participación de la banda asesora.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir al "Conjunto" de la suma única y total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **CONJUNTO MELI NEWEN TUE DE QUILLIPULLI**, Rut: 65.852.830-0, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción tales como gestión y/o arrendamiento de espacios y todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, reembolsos de pasajes y alimentación, para participantes así como para músicos y cultores, según corresponda.
- c) Honorarios para servicios prestados por cultores, audiovisuales, técnicos en sonido, sistematización, actividades de intercambio, promoción u otro servicio requerido en el contexto de las actividades del convenio.

Por su parte, el Conjunto prestará la siguiente colaboración:

- Organizar, coordinar y difundir las actividades propias del Convenio de Colaboración en el sector de Quillipulli de la comuna de San Pablo y de San Juan de la Costa en la Región de Los Lagos.
- Aportar a las actividades del convenio con su sede social, agregando la calefacción, y los servicios básicos como luz y agua.
- Velar por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinar la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia al Conjunto, en una sola cuota la suma única y total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2019 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Conjunto solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con el Conjunto, que para efectos de este convenio será Natalia Molina Huenuqueo, encargada regional de Los Lagos del Departamento de Pueblos Originarios.
- Entregar al Conjunto Meli Newen Tue de Quillipulli los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará al Conjunto el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva cuando así se requiera. En específico, será la Encargada Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición del Conjunto toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al Conjunto acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando éste lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que el Conjunto entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en

reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración del Conjunto Meli Newen Tue de Quillipulli.

- El Conjunto prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas trimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; el Conjunto tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con el Departamento de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente al Conjunto en la coordinación y mesas técnicas, a don Claudio Treumun Maye, con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la transferencia de competencias al Conjunto.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.

- El Conjunto definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- El Conjunto se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y servicios mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Conjunto se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice el Conjunto, y seleccionar de común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las organizaciones partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos y pro razones de buen servicio, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde- el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2019.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado el Conjunto el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el Conjunto, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Conjunto hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme – si correspondiere- por el Servicio, y será restituido el Conjunto, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriera, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, el Conjunto deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural de la Región Metropolitana, mediante la incorporación de logos que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio

y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Conjunto, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar como Director Nacional en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Claudio Treumun Maye**, en su calidad de Presidente del Conjunto, y que la habilitan para representar al **CONJUNTO MELI NEWEN TUE DE QUILLIPULLI**, consta en Certificado de Directiva Vigente N° 236, de fecha 31 de mayo de 2019, otorgado por el Secretario Municipal de la comuna de San Pablo.

FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON CLAUDIO TREUMUN MAYE, PRESIDENTE DEL CONJUNTO MELI NEWEN TUE DE QUILLIPULLI.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
			Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante		



Objetivo de la transferencia					
N° de identificación del programa					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°		Fecha		Servicio
Modificaciones	N°		Fecha		Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación		
Ítem presupuestario					
O Cuenta contable					
			DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto					
Fecha de término					
Período de rendición					
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					
					Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior					
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición					
c) Total transferencias a rendir					"c = (a + b)"
Rendición de Cuenta del Período					
d) Gastos de Operación					
e) Gastos de Personal					
f) Gastos de Inversión					
g) Total de recursos rendidos					"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente					"h = (c - g)"
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA					
Nombre (preparación – privado)					
RUT					
Cargo					
Nombre (preparación – público)					
RUT					
Cargo					
					Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.					

Anexo 2

LOGO MINISTERIO + LOGO PLANES



Planes de Revitalización Cultural Indígena



Los logotipos deben insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio, según la siguiente distribución: en la esquina superior o esquina inferior izquierda, siempre de izquierda a derecha, comenzando con el logotipo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y con el logotipo de los Planes de Revitalización Cultural Indígena a su lado izquierdo.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: "El Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (Agregar otras instituciones que apoyan la actividad) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTIÓN 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Conjunto Meli Newen Tue de Quillipulli
RUT	: 65.852.830-0
Dirección	: Sector Quillipulli s/n, comuna de San Pablo.
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: no
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Público
Fecha Personalidad Jurídica	: 07 septiembre de 2007
Número Personalidad Jurídica	: N° 301
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Municipalidad de San Pablo.
Área Social	: Educación, Patrimonio, Cultura.

Objetivos Institucionales:

Formación e investigación en el aspecto cultural y social; la satisfacción de sus inquietudes de expresiones a través de sus distintas manifestaciones del pueblo mapuche huilliche; la integración de sus valores propios al acervo cultural de la nación; formar integralmente a sus miembros en los aspectos intelectual y cultural; vincularse con la Unidad Vecinal y la formación e investigación de las raíces de la cultura mapuche huilliche.

ACTIVIDADES

Objetivo general:

El objetivo general de este convenio es el **rescate del espacio ceremonial** ubicado en el sector de *Quitra Quitra*, en la localidad de Quillipulli, comuna de San Pablo, así como del **rescate de roles ancestrales** que cumple la banda de rogativa en el ngillatun, incluyendo la música y los instrumentos. Se propone también **rescatar la oración ancestral** que es *“la interrogación y el permiso”*, ceremonia en la que se solicita al *“Taita Wenteyao”* en la Srucacura de Pucatrihue, en la comuna de San Juan de la Costa a través de relatorías de una banda de rogativa con experiencia, con el objetivo de **enseñar este conocimiento ancestral** a los integrantes de los conjuntos y comunidades participantes del territorio.

Objetivos específicos:

- 1) Actividad de nutram de conocimientos ancestrales sobre: “la interrogación” como la oración ancestral, “el permiso” al *Taita Wenteyao* y los roles (teóricos y prácticos) de la banda de rogativa en el Ngillatun, a cargo de profesional encargada como maestra de ceremonia.
 - 2) Actividad de relatoría de la banda de Purrehuin en práctica de música ceremonial y uso de instrumentos.
 - 3) Visita al espacio sagrado de *“Quitra Quitra”* y práctica de música ceremonial.
 - 4) Visita a la srucacura del *Taita Wenteyao* en Pucatrihue, incluyendo ceremonia religiosa con participación de la banda asesora.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JMP/JAJ/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.

